



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Fijase, a partir del 1° de septiembre de 1988, los índices de remuneraciones de los cargos del Personal Docente Provincial, según detalle establecido en planillas-anexas que forman parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Créanse para el personal Docente que presta servicios en Escuelas Hogares la bonificación por Turno y la bonificación por Guardia.-

Artículo 3°.- Las bonificaciones creadas por el artículo anterior se liquidarán juntamente con los haberes y se efectivizarán por mes vencido, consistiendo en:

TURNOS: Llámase turno a la prolongación de horario que realiza el Docente de Escuela Hogar, - en las jornadas habituales de trabajo percibiendo por ello un "complemento adicional no bonificable" por día de turno de -- 2,50 puntos.

GUARDIA: Llámase guardia a la jornada de labor del Docente de Escuela Hogar en días sábados, domingos o feriados percibiendo por cada día de Guardia un "complemento adicional no bonificable" de 12 puntos.

Artículo 4°.- El personal de Escuelas Hogares y de Jornada Completa con traslado transitorio en cargo equivalente de otra modalidad, deberá cumplimentar la carga horaria y -- percibir los haberes correspondientes a la ubicación otorgada - en forma transitoria.

Artículo 5°.- El Ministro de Cultura y Educación, el Sub-Secretario de Educación, y los Directores y Directores Generales dependientes de dicha Sub-Secretaría pasarán, como Funcionarios, a partir de la fecha de publicación de la presente - Ley, a percibir sus remuneraciones conforme a la Ley de Presu--





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

2//.-

puesto.

El personal indicado en el presente artículo mantendrá su estado docente, por lo que se computará como antigüedad docente la que logren en el citado cargo.

Artículo 6°.- Establécense los siguientes complementos adicionales no bonificables:

a) Por prolongación de jornada

- 1- Maestros Especiales de Enseñanza Inicial y -- Primaria; por cada hora y hasta dos; 2 puntos por hora.
- 2- Director de Escuela Técnica, por responsabilidad en la tarea didáctico-productora; 75 puntos.
- 3- Regente y Jefe General de Enseñanza Práctica de Escuelas Técnicas; 60 puntos.
- 4- Jefe de Sección o Instructor de Escuelas Técnicas por responsabilidad en la tarea didáctico-productora; 45 puntos.
- 5- Jefe de Preceptores de Escuelas Técnicas; 40 puntos.

Para los cargos indicados en los incisos 2), 3), 4) y 5), la bonificación se pagará por el cargo que se menciona, exclusivamente.

El otorgamiento de los complementos adicionales no bonificables previsto en el presente artículo serán otorgados por la autoridad educativa a aquellos agentes que-

//.-





La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

3//.-

cumplan las condiciones que en cada caso se requiere. Dicha bonificación se liquidará juntamente con los haberes y se efectivizarán por mes vencido.-

Artículo 7°.- Deróganse los complementos adicionales bonificables del anexo II de la Norma Jurídica de Facto N° 1.257 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1107

[Signature]
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA






*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

4//.-

PLANILLA ANEXA DEL NOMENCLADOR BASICO DE FUNCIONES PARA LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CARGO DENOMINACION	PUNTOS
A) - ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	
I - NIVEL INICIAL	
Maestro Especial (12 horas didácticas)	72
Maestro Preceptor	94
Maestro de Sección	102
Maestro Secretario de Núcleo	102
Vicedirector de Núcleo de 1ra.	150
Director de Núcleo de 2da.	162
Director de Núcleo de 1ra.	175
Coordinador de Area	290
II- NIVEL PRIMARIO	
a) Escuelas Comunes	
Maestro Especial (12 horas didácticas)	72
Maestro de Grado	100
Maestro Secretario	100
Director de Personal Unico	141
Vicedirector	150
Director de 3ra.	151
Director de 2da.	162
Director de 1ra.	175
Director de 2da. con doble turno	240
Director de 1ra. con doble turno	260
Director de Núcleo Proyecto EMER	281
Secretario de Núcleo Proyecto EMER	184
	11.-





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

5/1.-

Coordinador de Area	290
b) Escuelas Especiales	
Maestro Especial	124
Maestro Secretario	124
Maestro Sec. Ciclo o Grupo	124
Maestros Integr. de No Videntes y disminuidos visuales	124
Profesor de Educación Física	124
Preceptor de Escuela Especial	116
Copista -Copia Braille	100
Vicedirector	165
Director de 3ra.	170
Director de 2da.	185
Director de 2da. con doble turno	240
Director de 1ra.	203
Director de 1ra. con doble turno	260
Coordinador de Enseñanza Especial	290
Asistente Social	124
Asistente Educacional	124
Fonoaudiólogo	124
Red Fonet. y Acust.	124
Kinesiólogo	124
Terapista Ocupacional	124
Psicólogo	124
Maestro Hospitalario	124
Médico Pediatra	86
Médico Neurólogo	86
Médico Psiquiatra	86
Médico Fisiatra	86
c) Escuelas Hogares	
Maestro Especial 30 horas	150
Maestro de Grado	180
Vicedirector	230



11.-

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de
Ley:

6//.-

Director de 3ra.	231
Director de 2da.	242
Director de 1ra.	275
Coordinador de Escuela Hogar	290

d) Escuelas Jornada Completa

Maestro Especial 15 horas	100
Maestro de Grado	180
Vicedirector	225
Director de 3ra.	226
Director de 2da.	240
Director de 1ra.	260
Coord. Esc. Jornada Completa	290

e) Escuelas de Adultos

Maestro Especial	72
Maestro	85
Director de 1ra.	157
Director de 2da.	144
Coord. de Capacit. de Adultos	290

f) Gabinete Psicopedagógico

Jefe de Gabinete	203
Psicopedagogo	124
Fonoaudiólogo	124
Asistente Social	124
Asistente Educacional	124
Maestro Recuperador	124
Coordinador de Gabinete	290
Subjefe de Gabinete de 1ra.	165

g) Cargos comunes

Coordinador de Zona	300
---------------------	-----

11.-





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

711.-

Secretario Técnico	288
Coord. de Educación Física	290
Coord. de Educación Musical	290
Coord. de Act. Prácticas	290
Miembro Trib. Clasif. Ens. Media	290
Miembro Trib. Clasif. Ens. Primaria	290

B)-ENSEÑANZA MEDIA

Profesor (1 hora Cátedra)	6.68
Vicedirector o Vicerector de 2da.	165
Vicedirector de 1ra.	200
Vicedirector de 1ra. con doble turno	225
Director o Rector de 3ra.	202
Director o Rector de 3ra. con doble turno	227
Director o Rector de 2da.	206
Director o Rector de 2da. con doble turno	240
Director de 1ra.	210
Director de 1ra. con doble turno	260
Coordinador de Area	300
Ayudante Clases Prácticas	86
Jefe de Laboratorio y Gabinete	108
Preceptor	90
Jefe de Preceptores	108
Bibliotecario	103
Auxiliar de Secretaría	97
Prosecretario de 2da.	104
Prosecretario de 1ra.	108
Secretario de 3ra.	119
Secretario de 2da.	130
Secretario de 1ra.	135

C)-ENSEÑANZA TECNICA

Profesor (1 hora Cátedra)	6.68
Regente	200
Director o Rector	210

11.-





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

8//.-

Maestro de Ens. Prácticas	100
Jefe de Sección o Instructor	107
Jefe Gral. de Ens. Práctica	160
Ayudante de Trabajos Prácticos	86
Jefe de Trabajos Prácticos	108
Jefe de Laboratorio Gab.	108
Maestro Ayudante Ens. Práctica	94
Preceptor	90
Jefe de Preceptores	108
Bibliotecario	103
Auxiliar de Secretaría	97
Prosecretario	108
Secretario	135
Jefe de Departamento	70

D) - ENSEÑANZA ARTISTICA


Profesor (1 hora Cátedra)	6.68
Regente	200
Director o Rector	210
Maestro Taller	88
Preceptor	90
Jefe de Preceptores	108
Ayudante Técnico	77
Bibliotecario	103
Auxiliar de Secretaría	97
Prosecretario	108
Secretario	135

E) - ENSEÑANZA SUPERIOR NO UNIVERSITARIA

Coordinador Area Nivel Superior	310
Profesor (1 hora Cátedra)	8.33
Jefe de Departamento	77
Director o Rector	240
Ayudante de Trabajos Prácticos	98
Preceptor	90

11.-





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

9//.-

Jefe de Preceptores	108
Bibliotecario	103
Auxiliar de Secretaría	97
Prosecretario	117
Secretario	137

F)- APOYO TECNICO

Técnico Docente Auxiliar	146
Técnico Docente Principal	150
Analista Auxiliar Técnico Docente	193
Analista Principal Técnico Docente	220
Jefe de Investigación	300
Jefe de Programación y Perfec.	300
Jefe de Documentación	300

G)- ENSEÑANZA PARASISTEMATICA

Coord. Ens. Parasistemática	290
Director	144
Secretario	90
Maestro de Taller	85
Ayudante de Taller	78
Preceptor	78
Maestro	100

H)- ENSEÑANZA MEDIA REG. DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGOS

Ayudante Clases Prácticas	86
Auxiliar Docente (Eq. a Preceptor)	90
Bibliotecario	103
Jefe de Auxiliares Docentes	108
Auxiliar de Secretaría	97
Prosecretario de lra.	108
Secretario de lra.	135

11.-





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
 Sanciona con fuerza de
 Ley:*

10//.

Profesor (1 hora Cátedra)	6.68
Prof. Tiempo Parc. 3.12 U/SE	80
Prof. Tiempo Parc. 2.18 U/SE	120
Prof. Tiempo Parc. 1.24 U/SE	160
Prof. Tiempo Comp. 30 U/SE	200
Ayudante Depto. Orientac. 16 horas	107
Psicopedagogo 18 horas	120
Asesor Pedagógico	200
Vicedirector o Vicerector de Ira.	200
Director o Rector de Ira.	210
Vicedirector o Vicerector con doble turno	225
Director o Rector con doble turno	260

- - - - -



[Signature]
 Dr. SANTIAGO GIULIANO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
 Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALIERO
 VICE - GOBERNADOR
 PRESIDENTE
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 8180/88.-

SANTA ROSA, 31 OCT 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3533 /88.-

S.G.



[Signature]
Dr. Néstor Añad
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Ingº JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Cr. OSCAR MARIO JORGE
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA
Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY bajo el número MIL CIENTO SIETE (1.107).-



[Signature]
MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION